



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.

Proceso : EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA

Radicado : 6800140030032020-00098-00

Al despacho del Señor Juez, con la respuesta de la Dirección de Tránsito de Facatativá visto en los anexos 4-7 del cud. 2.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Facatativá, en el anexo 4 y 7 del Cud. 2, en el que informa que se registró el embargo sobre el vehículo de placas SRN329.

Alcaldía Facatativa	26/10/20 01:34:48
Referencia SAC:	Referencia Referencia: 2020E11897 Fecha: 1 Anexo: 0
Origen:	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE S.T.T.P.
Destino:	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Asunto:	RESPUESTA OFICIO

Facatativá, 26 de octubre de 2020

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CALLE 35 No. 11-12 PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA
Tel: 6339451
j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgado3cjmpufbga@gmail.com
BUCARAMANGA

Ref: Oficio No. 131 EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 680014003003-2020-098
2020PQR9433 del 23/10/2020

Respetados Señores,

Saludo cordial. En atención al referenciado remitido a esta Secretaria en fecha 23/10/2020, me permito informarle que se realizó la correspondiente anotación tanto en físico como en el sistema de la medida cautelar de **EMBARGO**, que fuera decretado sobre el historial del vehículo automotor de placas **SRN329**, matriculado en este Organismo de Tránsito. Esta medida se había radicado el día 22 de septiembre de 2020 con el oficio 2020EE11897.

Por su atención muchas gracias.

Sin otro particular.

Cordialmente,


CLAUDIA MARCELA ROBAYO GÓNEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proceso CIV
Referencia STTP

Ahora bien, en atención a la respuesta dada por parte de Secretaria de Tránsito y Transporte de Facatativá, -anexo 7 del expediente, se tiene que previo a seguir con el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que arrime al expediente el certificado de libertad expedido por esa entidad, para entrar de cara a establecer la situación jurídica del vehículo de placas SNR329, de propiedad del demandado MARIO ENRIQUE GAFARO PACHECO, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 593 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2c7ef7c9d11bc270663111ad0cb5dd3cee62c460a8e3bfac4f2aa48ebddfce
5

Documento generado en 03/11/2020 08:59:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>